No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.778-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CALI CON FICHA BP-26005474

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012227
Fecha de Expedición: 08/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $300.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010036/BP260054741020104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que son el soporte para elaborar los documentos del contrato a suscribir.

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito. Su desarrollo se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Es importante destacar que estos principios no excluyen la aplicación de otros principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali es una entidad fundamental de la organización político-administrativa que debe satisfacer las exigencias funcionales establecidas por la Constitución Política de 1991 y la ley para su cumplimiento cabal. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El 28 de septiembre de 2016, a través del Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, en consonancia con los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización, para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

El mencionado decreto estableció que los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo tendrán funciones comunes, entre las cuales se encuentra la de celebrar contratos y negocios jurídicos en nombre de su organismo, en concordancia con los actos administrativos expedidos por el alcalde y la autorización otorgada por el Concejo.

En el artículo 28 del mencionado decreto, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los despachos de los secretarios, departamentos y unidades administrativos especiales sin personería jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali. Estos organismos cuentan con la capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal. Todo esto, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 del 4 de junio de 2024 y No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali otorgó atribuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en materia de contratación, es así como en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, en su artículo segundo se establece que los organismos tendrán competencia para: “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.”

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, le asiste a la Secretaría de Movilidad la obligación de: 2(…) 3. Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional, departamental o municipal que regulan la mataría.”

Que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto N°411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias."

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatonal y bicicleta) y transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socio-económica, seguridad vial y accesibilidad universal, según artículo 198 del Decreto 516 de 2016.

En coherencia con esta responsabilidad, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", lo anterior en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 72 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que refiere:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...)

PARÁGRAFO. - Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto.

(…)"

En ese sentido, dado que el Concejo de Santiago de Cali no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal, el Alcalde contó con la atribución de expedir, mediante Decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombiana” en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios.

Los propósitos son:

• Propósito 1: Cali Reconciliada
• Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible
• Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

La presente contratación esta cobijada por el segundo propósito del Plan de Desarrollo, “Cali Renovada y Sostenible”. La renovación y la sostenibilidad de nuestro territorio se sucede cuando se lidera un crecimiento planificado y ordenado de la ciudad, el mejoramiento de la infraestructura que le permita el disfrute y goce de Cali a sus ciudadanos, la priorización de sistemas de transporte que garanticen una movilidad sostenible, la generación y recuperación del espacio público como la zona de encuentro comunitario por excelencia.

Que la Secretaría de Movilidad tiene el proyecto denominado: “Fortalecimiento institucional para la atención de usuarios de la Secretaría De Movilidad Del Distrito De Cali”, registrado con BP: 26005474.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en desarrollo de dicha función reglamentaria, corresponde a la Secretaría de Movilidad el cabal cumplimiento de la Ley 1730 de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:

> "(…) ARTÍCULO 1º. El artículo 128 de la Ley 769 de 2002, queda: "Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados (…)
>
> Ejecutoriado el acto administrativo que declare el vehículo en abandono, el organismo de tránsito que lo declara, podrá enajenarlo mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo.
> (…)
>
> En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º de este artículo (…)"

La Ley 1730 de 2014, es un insumo importante para las Entidades de Tránsito para cumplir con el fin de descongestionar los patios, actualizar su cartera, cumplir con el principio de eficiencia administrativa, mitigar el riesgo ambiental y sanitario evitando la proliferación de insectos y roedores. Es así que esta ley determina que los vehículos declarados en abandono deben ser valorados por una persona idónea a fin de determinar el estado y el valor comercial del vehículo, para finalmente enajenarlo de acuerdo a las modalidades de contratación que permite el estatuto de contratación pública.

El Distrito de Santiago de Cali ─ Secretaría de Movilidad, en adelante la "entidad" requiere los servicios de un perito avaluador para que determine el valor comercial de los vehículos tipo motocicletas y automóviles declarados en abandono y que se encuentran en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, la cual obedece a una cifra variante, toda vez que la misma se ve afectada conforme transcurre la labor operativa que tienen los agentes de tránsito del Distrito de Santiago de Cali.

Se puede estimar que con el presente proceso de contratación, aproximadamente 5.000 vehículos serán susceptibles para iniciar lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014; no obstante, se deja claridad que dicha cifra no obedece a la totalidad de los vehículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inmovilizados en patios oficiales sobre los cuales se requiera realizar el procedimiento de avalúo.

La congestión que hoy viven los lugares en donde son inmovilizados estos vehículos han ido ocupando cada vez más espacio, lo que ha imposibilitado seguir con esta labor, volviéndose un problema para los organismos de movilidad o tránsito, generando inconvenientes al momento de realizar inmovilizaciones producto de las funciones misionales de la autoridad de tránsito, puesto que la acumulación de vehículos dificulta las maniobras que deben hacer las grúas al momento de realizar el depósito de los vehículos en los patios oficiales.

Por otro lado, en cumplimiento de la Ley 1503 del 2011 y la Resolución 40595 del 2022 del Ministerio de Transporte, que determinan que, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado para cumplir con sus fines misionales deberá:

1. "Contratar el diagnóstico del parque automotor y flota de vehículos automotores en sus diferentes sistemas y estados así: Eléctrico, Electrónico, Dirección, Motor Eléctrico (vehículos eléctricos), Rodamiento, Tapicería, Caja de Velocidades, Transmisión.

2. Elaborar los diferentes servicios de avalúo/peritaje a los vehículos sujetos al proceso de diagnóstico del Parque Automotor para determinar su estado actual y evidenciar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno o en su defecto dar de baja del inventario; para presupuestar y programar los servicios requeridos para su manutención preventiva y correctiva, según índice de estado de desgaste y valoración técnica de los mismos, realizada mediante una inspección del vehículo para obtener la información sobre su estado real, de cada parte estructural, así como el funcionamiento en general del automotor, la originalidad de los sistemas de identificación, la valoración de los accesorios y las partes del vehículo que son susceptibles de reparación o cambio, adicionalmente suministrar el valor comercial actualizado según guía FASECOLDA, el valor del propuesto y el valor de los accesorios homologados."

En cumplimiento del régimen de contratación pública, conforme a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, la empresa AUTOMAS COMERCIAL LTDA., identificada con NIT 900230826-8, acredita la idoneidad necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas en función de los objetivos de la entidad.

6.2. PERTINENCIA, CONVENIENCIA, PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA DE REALIZARSE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Idoneidad:

AUTOMAS COMERCIAL LTDA identificada con NIT No. 900230826 es una sociedad comercial legalmente constituida desde el 23 de julio de 2008, y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio. Su objeto social contempla de manera expresa actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato, tales como: "A) Inspecciones de asegurabilidad, marcaciones, peritaje comercial de vehículos livianos y pesados, verificación de sistemas de identificación de vehículos livianos y motos, peritaje de daños a vehículos livianos y pesados. (…) e) en desarrollo del mismo la Sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. además, podrá desarrollar las actividades de: comercialización del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos automotores, pesados, livianos y de motos, podrá con base en ello desarrollar la comercialización del servicio de revisión de cualquier otro tipo de rodante y/o medio de transporte que se reconozca y/o llegare habilitarse por las autoridades administrativas correspondientes actividades que podrá desarrollar y/o prestar en de manera directa", Esta habilitación formal acredita su capacidad técnica y jurídica para ejercer actividades especializadas en inspección, peritaje y avalúo de automotores, garantizando el cumplimiento del principio de idoneidad técnica y la obligación legal de seleccionar contratistas capacitados para ejecutar el objeto del contrato.

Que, la empresa AUTOMAS COMERCIAL LTDA, cuenta con el establecimiento de comercio CDA AUTOMAS CALI identificado con matrícula mercantil No. 749662 desde el 29 de septiembre de 2008, ubicado en la calle 5 No. 59- 55, según certificado de matrícula de establecimiento de comercio de la Cámara de Comercio de Cali.

Que la empresa AUTOMAS COMERCIAL LTDA cuenta con profesionales avaluadores, disponibles para cumplir con el objeto contractual, los cuales son: tres (03) peritos responsables de labores de patio, y tres (03) avaluadores, quienes se encargaran del avalúo comercial con normas técnicas sectoriales, inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA.

Que, en cuanto a la su experiencia de AUTOMAS COMERCIAL LTDA, se ha verificado que ha ejecutado contratos directamente relacionados con el objeto de la presente contratación, entre los cuales se destacan los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	OBJETO	VALOR
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.	CONTRATO No. 0062-2018	Prestar el servicio para la realización de conceptos técnicos y avalúos de los vehículos automotores que se encuentran en poder del fondo de vigilancia y seguridad de Bogotá D.C. en liquidación.	$258,839,280.00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CONTRATO DE 20 de diciembre del 2018 A 31 de mayo de 2023	El contratista se obliga para con la empresa a prestar el servicio de inspección de asegurabilidad técnico y mecánica, marcación y peritajes a los vehículos remitidos por la empresa, ya sea de forma física y/o digital en todo el país.	$1.517.435.877
LA PREVISORA S.A.	CONTRATO No.075-2018	prestación de servicios de inspecciones, marcación vehicular y revision técnico mecánica.	$2.470.293.659
TRANSMILENIO S.A	CONTRATO No. 2747 DE 2023	Contratar el peritaje y/o avalúo de los vehículos y bienes como buses, camionetas, repuestos y otros entregados en el proceso de liquidación de Tranzit.	$62,439,300.00
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIO	4181.010.26.1.185 - 2024	Contratar el servicio de avalúo/peritaje para el diagnóstico del parque automotor propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali con el fin de determinar el estado actual de los	$115,604,216.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		vehículos y motocicletas, cuyo mantenimiento está adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.	
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD	4152.010.26.1.1149-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL AVALÚO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS OFICIALES O EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.	$300.000.000

Que, en virtud de lo expuesto, la empresa AUTOMAS COMERCIAL LTDA. acredita una trayectoria superior a quince (15) años en el sector automotor, durante la cual ha consolidado una reconocida experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con avalúos, peritajes, inspecciones y diagnósticos técnicos y comerciales de vehículos. Asimismo, cuenta con personal profesional debidamente capacitado y certificado en la realización de avalúos, conforme a los estándares exigidos por la normativa vigente, lo que garantiza la idoneidad técnica y operativa necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

Pertinencia:

Que es pertinente la celebración del contrato es pertinente en la medida en que permite a la Entidad cumplir con lo establecido en la Ley 1730 de 2014, que regula el procedimiento de declaración de abandono, avalúo y posterior enajenación de vehículos inmovilizados en los patios oficiales. Dicha ley exige que el avalúo de los vehículos sea realizado por una persona idónea y competente, debidamente acreditada, lo cual implica la necesidad de contar con un contratista externo que cumpla con estas condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que es pertinente el proceso de contratación con AUTOMAS COMERCIAL LTDA, toda vez que los patios oficiales de la Secretaría enfrentan un alto nivel de congestión, situación que limita la capacidad institucional para recibir nuevos vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito. Esta saturación dificulta el cumplimiento de funciones misionales y genera problemas logísticos, ambientales y sanitarios. El contrato de avalúos permite desbloquear el proceso de disposición final,

como medida de descongestión y recuperación operativa. Que la correcta valoración que realice AUTOMAS COMERCIAL LTDA de los vehículos permitirá a la Entidad tomar decisiones informadas sobre su enajenación (venta o disposición como chatarra), lo. que a su vez impacta positivamente las finanzas públicas, al actualizar la cartera, generar ingresos y reducir costos asociados al almacenamiento prolongado de vehículos.

Conveniencia:

Que AUTOMAS COMERCIAL LTDA, mediante la prestación del servicio de avalúos presentará informes y certificados de inspección que proporcionarán una verificación visual completa de cada vehículo, del mismo modo presentarán informes de avalúo comercial, adicionalmente, otorgará acceso a la plataforma V2 de AUTOMAS COMERCIAL LTDA, con el correspondiente usuario y contraseña, en el cual se podrá visualizar y monitorear todos los resultados en tiempo real.

La contratación del servicio de avalúos garantiza la aplicación efectiva de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, al permitir que la Entidad seleccione un proveedor idóneo con experiencia demostrada, a través de un proceso formal que asegure la calidad técnica del servicio y la legalidad del procedimiento.

Considerando lo anterior, se entiende que AUTOMAS COMERCIAL LTDA, cumple con las condiciones del objeto de la presente contratación, por tanto, la misma se realizará bajo la modalidad de contratación directa y no se requiere de la recepción y comparación de varias ofertas por acogerse a las necesidades del organismo.

Así las cosas, para atender esta necesidad, se hace indispensable adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa de una persona jurídica como es AUTOMAS COMERCIAL LTDA que preste sus servicios con el fin de cumplir con la obligación que tiene la Entidad por mandato legal, para que realice el avalúo de los vehículos que se encuentran en los patios oficiales o en los lugares que determine la Secretaría de Movilidad.

Principio de Eficiencia:

El principio de eficiencia, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 80 de 1993, implica que la administración debe obtener el mayor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficio posible con el menor uso de recursos, en términos de tiempo, dinero y esfuerzo, garantizando que los procesos se desarrollen con racionalidad económica, operativa y administrativa.

En este sentido, la Secretaría de Movilidad cumple con este principio al contratar a AUTOMAS COMERCIAL LTDA, debido a:

- **Reducción de costos y tiempos operativos:** La contratación permite descongestionar los patios vehiculares de manera ágil, evitando los altos costos que representa el almacenamiento prolongado de vehículos inmovilizados (custodia, espacio, deterioro, seguridad, entre otros).

- **Optimización del recurso humano institucional:** En lugar de destinar funcionarios públicos a una labor especializada como lo es el avalúo técnico-comercial de vehículos, se contrata un proveedor externo que ya cuenta con el personal calificado y certificado, lo que permite a la Secretaría concentrar su planta en funciones misionales.

- **Uso de herramientas tecnológicas para seguimiento en tiempo real:** La empresa AUTOMAS pone a disposición su plataforma digital (V2), permitiendo el acceso a información de los avalúos, certificaciones e informes en tiempo real, lo que agiliza la trazabilidad, reduce los tiempos de respuesta institucional y evita reprocesos.

- **Evita costos derivados de la inacción:** La falta de avalúos impide avanzar en procesos legales de enajenación o chatarrización, lo que perpetúa la congestión. Contratar el servicio permite generar ingresos (por venta) y reducir pasivos ambientales y económicos.

Principio de Eficacia:

El principio de eficacia refiere a la capacidad de la administración pública para lograr los fines públicos que le han sido encomendados, y se relaciona con la obtención de resultados concretos a través de las decisiones adoptadas.

La contratación de AUTOMAS COMERCIAL LTDA contribuye directamente al cumplimiento de este principio por las siguientes razones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Permite avanzar con el proceso legal de disposición de vehículos, dando cumplimiento a la Ley 1730 de 2014, que exige la realización de avalúos por parte de personas idóneas para efectos de declarar abandono y disponer legalmente los automotores.
- Facilita la toma de decisiones administrativas informadas: Los avalúos técnicos elaborados por peritos registrados y certificados permiten determinar con precisión el valor comercial de los vehículos, información clave para decidir sobre su venta, donación, o disposición como chatarra.
- Contribuye a la descongestión de los patios oficiales: Esta acción tiene un impacto directo sobre la operatividad de la Secretaría, al liberar espacio físico para nuevos vehículos inmovilizados, mejorar las condiciones logísticas y reducir riesgos ambientales y sanitarios.
- **Fortalece la gestión pública orientada a resultados:** El contrato con AUTOMAS asegura la producción de entregables concretos (informes, certificados, acceso digital), que permiten evidenciar el avance en la solución del problema estructural de los patios, mejorando los indicadores de desempeño institucional.
- **Apoya el cumplimiento de funciones misionales:** La Secretaría está llamada a garantizar la movilidad segura, legal y eficiente. La adecuada gestión del parque vehicular inmovilizado es parte de esa responsabilidad, y requiere herramientas técnicas como los avalúos, que solo pueden ser garantizadas con el apoyo de un tercero con experiencia comprobada.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93	9315	931515	93151507	Procedimientos o servicios administrativos
81	8114	811418	81141804	Servicio de inspección de equipos
80	8016	801617	80161700	Servicio de recuperación de activos.
80	8016	801617	80161702	Servicios de estudio de títulos
25	2519	251900	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20690

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de los servicios profesionales especializados para realizar el avalúo de los vehículos que se encuentran en los patios oficiales o en los lugares que determine la Secretaría de Movilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con esta actividad, la Secretaría de Movilidad Distrital podrá determinar el estado y costo actual de los vehículos que se encuentran en patios oficiales, como también los que presenten alto deterioro, que se encuentren en estado de abandono y que les sea aplicable el procedimiento de la ley 1730 de 2014. Esto con el fin de poder enajenarlos mediante subasta o el mecanismo que se considere oportuno.

El contratista deberá realizar el avalúo por cada vehículo que determine la Secretaría de Movilidad, con sus descripciones y características acorde a la tarifa presentada junto con las características necesarias y requeridas por el organismo para colocar de nuevo en circulación.

La forma de ejecución del contrato será por monto agotable del presupuesto oficial estimado por el organismo, atendiendo el valor entonces de la propuesta económica.

*Cuando se refiere a vehículos se entiende que son motocicletas y/o automóviles. Las agrupaciones deberán garantizar:

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, conforme a las experiencias contractuales revisadas por el Organismo.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**. Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y demás impuestos que le sean aplicables, dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, realizará un único pago de acuerdo a las cantidades de vehículos avaluados conforme al servicio efectivamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestado y acreditado según la necesidad solicitada por el organismo y los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica, previa entrega de los informes, con sus evidencias y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, como parafiscales a los que haya lugar, aprobación de acta de recibo de supervisión:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

10.5.1 Impuestos, tasas o contribuciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estampilla Pro - Universidad del Pacifico: 0.5% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro- Justicia Familiar: 2% del Valor del Contrato
- Estampilla Pro - Universidad del Valle: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro - Hospital: 1% del valor del contrato
- Estampilla Pro - Desarrollo: 3,5% del valor del contrato
- Estampilla Pro - cultura: 1% del valor del contrato
- Estampilla Adulto Mayor: 2% del valor del contrato

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los sitios o lugares que determine el Secretaría de Movilidad y/o el supervisor del contrato en donde se encuentren los vehículos sujetos a avaluar.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1) Visita de Inspección y reconocimiento de los vehículos en Patios Oficiales.

2) Realizar valoración e informe individual de los vehículos que determine el supervisor.

3) Alistamiento y/o desplazamiento de vehículos tipo motocicleta y automóvil para su respectiva caracterización (como: marca, línea, modelo, color, número de serie, número de motor, cilindraje, número de chasis, número de vin y tipo de combustible y autoridad de tránsito.).

4) Practicar el avalúo, de conformidad con la Ley 1673 de 2013, de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad que indique el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Disponer de mínimo tres (3) personas de tipo operativo o funcional para la realización del peritaje en patios.

6) Caracterización de cada vehículo identificando improntas (chasis y motor), con las siguientes características: marca, línea, modelo, color, número de serie, cilindraje, número de chasis, de combustible y autoridad de tránsito como los costos de: revisión técnico mecánica, SOAT, costos del servicio de patios y grúas.

7) Registro Fotográfico junto con el informe independiente por unidad de vehículo aportándolo por medio escrito y de igual forma aportándolo en medio magnético.

8) Entregar en medio escrito y magnético el avaluó de cada vehículo al supervisor del contrato el cual deberá contener: descripción de las improntas, información básica (como: marca, línea, modelo, color, número de serie, número de motor, cilindraje, número de chasis, número de VIN, tipo de combustible y autoridad de tránsito.) y deberá ser suscrito por el avaluador, quien deberá estar certificado en la categoría 7 maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

9) Disponer, por cuenta propia, de los medios y recursos necesarios para el manejo, movilización y traslado de los vehículos dentro del patio

10) Aportar, con cargo a los recursos propios del contratista, los insumos físicos y tecnológicos para la caracterizar cada vehículo y entrega del producto final.

11) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Pago de aportes a salud, pensión y ARL) y el respectivo Equipo de Protección Personal (EPP).

12) Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

13) Efectuar seguimiento conjunto con el supervisor del contrato de las novedades diarias de la operación.

14) Los informes individuales que se deben entregar al supervisor del contrato previo a la suscripción.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD o a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.

En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en la invitación pública, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la necesidad anteriormente planteada, la Secretaría de Movilidad requiere contratar los servicios necesarios que permitan la satisfacción de la misma, para lo cual se procedieron a realizar las siguientes verificaciones:

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

En consideración a la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad aplicará la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa y la causal de contratación es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

De otro lado, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señalada que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato. Lo que en el presente caso se cumplirá sin mayores elucubraciones. En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la modalidad de contratación directa.

En congruencia con el expuesto, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con la normativa arriba señalada, la Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y que el objeto social de la entidad pública ejecutora, que guarde relación con las obligaciones que derivan del contrato a suscribir, conforme lo señala la cámara de comercio del contratista.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Etapas del Proceso:

Se deben cumplir dentro del plazo señalado en el contrato y serán:

ETAPA I:

1. Presentación de profesionales avaluadores: Para la realización de los avalúos, se asignará un equipo especializado conformado por:

Tres (3) peritos: Responsables de las labores de campo en los patios.
Tres (3) avaluadores: Encargados del avalúo comercial con normas técnicas sectoriales.

2. Descripción, por parte del Supervisor del contrato, de los lugares y vehículos en los que iniciará el desarrollo del objeto contractual.

3. Plan para la toma de datos de la evaluación de los vehículos y su caracterización.

4. Presentación de vehículos a avaluar por parte del contratista.

ETAPA II

1. Realizar el informe de inspección, de manera independiente por cada vehículo relacionándose de manera separada y/o individual. Este informe debe traer tres (3) fotos, una frontal, una posterior, y una de la identificación o placa, en los casos en que no se encuentre la placa del vehículo se deberá tomar registro fotográfico del chasis y/o motor.

2. El Contratista deberá entregar los resultados del servicio practicado a cada vehículo, en archivo magnético y físico que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del elemento (marca, modelo, color y línea)
b. Número de placa de inventario,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Número de serie del elemento (descripción de improntas del motor y chasis)
d. Descripción detallada del elemento: Estado de conservación. Metodología aplicada para realizar el avalúo.
e. Marco jurídico que soporta el Resultado del avalúo (valor) deberá estar suscrito en la carpeta de cada vehículo.

ETAPA III

1. Entrega de informes en donde se determine el número total de vehículos avaluados junto con el informe individual de cada vehículo avaluado, Metodología aplicada para realizar el avalúo y cualquier otra información relevante que resuma el proyecto de valuación en su totalidad.

Nota: El trabajo de campo en los lugares que determine el supervisor se deberá realizar dentro del siguiente horario: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado. (y en casos especiales acorde a la disposición del personal que administre o custodie dichos lugares en días domingos y/o festivos) – El contratista deberá determinar con el administrador del lugar, en caso de aplicar, las autorizaciones y accesos de su personal a tales lugares.

REQUERIMIENTOS BÀSICOS:

Cámara fotográfica
Cepillo en alambre
Bayetilla
Papel carbón
Cinta y/o Papel contac.
Lapiceros

Todos los demás elementos requeridos para realizar la inspección técnica de los vehículos y misión encomendada.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista debe contar con tres (3) profesionales universitarios, quienes deben contar con experiencia específica en la elaboración de avalúos comerciales de vehículos, que cuente con certificado de avaluador vigente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) inscritos en dicho registro bajo la categoría No. 7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal mínimo requerido serán las personas que atiendan y controlen de manera permanente la elaboración de todos los avalúos de los bienes objeto de realización dentro de la contratación, estas personas que deben liquidar y firmar los avalúos.

Con el fin de acreditar las calidades experiencia del personal mínimo requerido, el contratista allegará los siguientes documentos:

- Título Profesional, en áreas afines en caso de que la Profesión así lo reglamente, se deberá aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente.
- Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida para esta persona debe contener la siguiente información: empresa entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Nombre, cargo, dirección teléfono de quien suscribe la certificación), objeto del contrato, discriminación de cargo funciones desarrolladas, fecha de iniciación fecha de terminación.

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural, según corresponda; donde indique que cuenta con mínimo tres (3) funcionarios del nivel operativo, vinculados mediante una relación contractual*.

*Nota: Se tendrá en cuenta esta condición al momento de la ejecución del contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

13.2 EXPERIENCIA

N/A

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver anexo – matriz de riesgos).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad las garantías de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad – Nit 890.399.011-3 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	8%	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015	Ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Despacho, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

El supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del secretario de Movilidad. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 6) Elaborar y firmar el acta de iniciación dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. 7) Notificar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad la ejecución de los subcontratos si los hubiere. 8) Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. 9) Estudiar las sugerencias y consultas del contratista y pasar las observaciones al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad. 10) Ejercer el control total 11) Justificar las actas de modificación si las hubiere. 12) Dar aviso a la Secretaría de Movilidad por escrito en caso de que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. 13) Elaborar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. 14) Verificar que los recursos financieros otorgado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad sean invertidos según sus fines.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15) Constatar que la póliza de garantía de los contratos se encuentra aprobada o que el contrato se encuentra firmado y debidamente legalizado. 16) Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna de las obligaciones contractuales. 17) Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de qué se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

> *"… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…*"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de enero de 2026.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
Contratista

Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ANDRES BORRERO
Contratista

Rol Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL FERNANDO OVALLE GÓMEZ
Contratista

Proyectó: Daniel Fernando Ovalle Gómez - Contratista
Revisó: Liliana López López – Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.